SOLICITUD DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

FECHA PRESENTE ACTA	10 DE JULIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATO	AMG-CMA-INV-043-2026
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA LÚDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES – SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMETNO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
NIT	7.174.743-6
CEDULA DE CIUDADANIA	7.174.743 EXPEDIDA EN TUNJA, BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 102.481.696,56) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
RP	2026040013 DE 10 DE ABRIL DE 2026
APROBACION DE GARANTIAS	N° 39-44-101182532 Anexo (0) (Póliza de Cumplimiento) aprobada el 28 de Abril de 2026
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	CUATRO (04) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA SUSPENSIÓN N°1	DIEZ (10) DE JULIO DE 2026
TIEMPO SUSPENSIÓN N°1	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE POSIBLE REINICIO	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION FINAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2026

En el Municipio de Guayatá – Boyacá, despacho de la secretaria de Planeación y obras, nos reunimos, Ing. LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO, supervisora designada por el Municipio para verificar la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA y el señor DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 7.174.743 de Tunja, Boyacá como contratista, con el objeto de SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría No. AMG-CMA-INV-043-2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de solicitud No. AMG-CMA-INV-043-2026-OF-019 radicado por parte del contratista en donde señala;

"En atención al oficio remitido por el CONSORCIO GUAYATA 2026, mediante el cual solicita la suspensión temporal de la ejecución de las obras correspondientes al Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 por un periodo de quince (15) días calendario, sustentado en las condiciones climáticas adversas registradas durante los meses de junio y julio de 2026 en el municipio de Guayatá, Boyacá, esta Interventoría, una vez revisados los soportes aportados por el contratista, encuentra fundamentada la solicitud presentada.

En consecuencia, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 por el término indicado. Así mismo, teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato de Obra conlleva la suspensión de las actividades propias de la labor de interventoría, se solicita respetuosamente a la Supervisión del contrato la formalización del Acta de Suspensión correspondiente, tanto para el Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 como para el Contrato de Interventoría No. AMG-CMA-INV-043-2026, por el mismo periodo de quince (15) días calendario.

Adicionalmente, se recomienda avanzar durante el periodo de suspensión en la revisión y trámite de la Adición No. 1, radicada el 9 de julio de 2026, con el fin de obtener el aval de la Gobernación de Boyacá dentro de dicho término y evitar mayores afectaciones a la obra. Al respecto, esta Interventoría manifiesta su total disposición para brindar el acompañamiento técnico necesario durante el proceso, en caso de que se requieran ajustes, aclaraciones o información complementaria."

Adicionalmente, la supervisión municipal designada de este contrato indica que, el día DIEZ (10) de Julio de 2026 se suscribe la SUSPENSIÓN N° 01 al CONTRATO de Obra No. AMG-LP-OP-046-2026 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA LÚDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RECNICA LAS MERCEDES – SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMETNO DE BOYACÁ" el cual tiene control por parte de esta interventoría, para lo cual es procedente suscribir la suspensión al contrato N° AMG-CMA-INV-043-2026 hasta posterior reinicio del contrato de obra y superación de las causales allí mencionadas.

Por lo anterior las partes se comprometen:

1. El contratista DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con CC No. 7.174.743 expedida en Tunja, Boyacá, se obliga a mantener vigente la garantía pactada en el CONTRATO DE INTERVENTORIA o. AMG-CMA-INV-043-2026; el cumplimiento de esta obligación acarreara la aplicación de multas y/o clausula penal.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. La ejecución contractual se reanudará automáticamente o en fecha anterior si cesas las causales de suspensión, fecha en la cual se debe dejar la correspondiente acta de reanudación suscrita por el supervisor del contrato.
4. Esta suspensión no genera ninguna clase de costos adicionales al valor inicialmente pactado.

Para constancia, se firma en original por los que en ella intervinieron, al día DIEZ (10) del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

ING. JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación y Obras

ING. DANIEL LEONARDO VELAZQUEZ PINILLA
Contratista

Realizo: Juan David Reyes Vargas – Apoyo Sec. de Planeación

Aprobó: Leidy Johana Salamanca – Secretaria de Planeación